



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.
7348657 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES
MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON**

CONSIDERACIONES: 1. Que el (28) de (enero) de (2025), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar en el desarrollo de la gestión de las acciones de formación profesional integral para que se ejecuten y se lleven a cabo dentro del marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria.” 2. Que, el plazo se pactó hasta el día (04) de (diciembre) de (2025), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS. M/Cte. (\$46.716.950,00 M/Cte) 4. Que el supervisor del contrato **Luis Alberto Gómez Grajales**, mediante acta de justificación, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el día (31) de (diciembre) de (2025), y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 4.360.248,00 M/Cte) indicando lo siguiente: “En revisión de la apertura presupuestal vigencia 2025, encontramos la novedad de que, para la contratación del Apoyo al Monitoreo de Programas de Formación - Articulación Con La Media, se le asignaron a nuestro centro de formación (Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria – Regional Quindío) recursos para adelantar una contratación por un periodo de diez (10) meses. En este aspecto encontramos lo siguiente: a.) El Manual de Articulación con la Media (GFPI-M-004), establece condiciones para que los centros de formación puedan contar con un profesional que apoye la gestión del programa de Articulación con la Media. Este documento incluye, precisamente en el apartado 10.4.1.6, lo siguiente:

**10.4.1.6. Profesionales de apoyo para la articulación con la media del Centro de
Formación**

Es un rubro específicamente para la contratación del profesional encargado de coordinar y articular las acciones que corresponden al programa de Articulación del SENA con la Media. Sus responsabilidades están descritas según las acciones de la Coordinación de Formación en el numeral 6.3.1.1.

El tiempo de contratación del profesional debe establecerse en función de las responsabilidades y compromisos con los actores del programa, y sus acciones deben ejecutarse desde la planeación del proceso de la formación para la vigencia (enero) y el cierre de estos y los compromisos administrativos (diciembre) para un total de 11,5 meses. De igual manera, para que el Centro de Formación pueda gestionar y contar con el profesional de apoyo debe cumplir con mínimo setecientos (700) aprendices en ejecución, de tal manera que se justifique su contratación.

Acá se precisan varios aspectos, entre ellos: es un rubro de destinación específica, se deben garantizar recursos por 11,5 meses de contratación y, se fija un tope de aprendices en ejecución del programa de articulación, el cual, una vez superado, permite que el centro de formación pueda contar con recursos para este apoyo y por el tiempo establecido. El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria, adelanta atención de 1072 aprendices cifra que supera el mínimo de 700 aprendices que, de acuerdo con el apartado citado anteriormente, respaldan el tiempo de contratación. Lo expresado con anterioridad, respalda la novedad contractual registrada en este documento” 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1525) de (2025), expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la ordenadora del gasto **Adriana Maritza Vanegas Castillo subdirector (e) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.
7348657 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES
MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON**

ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7348657 hasta el día (31) de (diciembre) de (2025), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (31) de (diciembre) de (2025). **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 4.360.248,00 M/Cte) en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 51.077.198,00,00 M/Cte)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional correspondiente al mes de FEBRERO por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$ 4.360.248,00 M/Cte), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$ 4,671,695.00 M/Cte.) **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1525) de (2025), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Juliana Victoria Ocampo Técnico 03 Contratación PSP 

Revisó: Herman Faber Arias Abogado Contratación. 